

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 23 de Enero de 2013

**Comisión de Distorsiones**

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS**

La Comisión, en su Sesión N°349, celebrada el 15 de enero de 2013, en virtud del fallo dictado por la Excm. Corte Suprema de fecha 19 de diciembre de 2012, por el que acogió recurso de protección presentado por la Sociedad Nacional de Agricultura, resolvió iniciar investigaciones por eventual dumping en los precios de importación de: i) maíz trabajado de otro modo, ii) las demás preparaciones para la alimentación de animales que contengan un mínimo de 20% de maíz, y iii) carne de gallo o gallina.

**Extracto de los Antecedentes**

- a) Fecha de inicio de las investigaciones: 23 de enero de 2013.
- b) Productos denunciados:
  - i) maíz trabajado de otro modo, clasificado en el código arancelario 1104.2300;
  - ii) las demás preparaciones para la alimentación de animales que contengan un mínimo de 20% de maíz, clasificadas en el código arancelario 2309.9090, y
  - iii) carne de gallo o gallina, clasificadas en los códigos arancelarios 0207.1100, 0207.1210, 0207.1290, 0207.1300, 0207.1411, 0207.1419, 0207.1421, 0207.1422, 0207.1423, 0207.1424, 0207.1429 y 0207.1430.
- c) País de origen: Argentina.
- d) Prácticas que dan origen a la distorsión de precios denunciada: Precios disminuidos a consecuencia de una eventual práctica de dumping.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito y las solicitudes de audiencia ante la Comisión que quisieran formular, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Morandé 115, piso 1, Banco Central de Chile.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, que deberá ser lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si estos resúmenes no son entregados oportunamente y sin causa justificada, la Comisión podrá prescindir de tal información calificada como confidencial.

Cualquier información adicional deberá consultarse en la misma Secretaría Técnica.

**La Comisión**